

Fax: 976 65 16 91 E-mail: info@pinseque.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 23 DE MAYO DE 2017

(N° 3/17)

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SR.D. JOSÉ IGNACIO ANDRÉS GINTO (PSOE)

CONCEJALES/AS

SR. D. MARIANO ORDUÑA HUETE (PSOE)
SR. D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ PRIETO (PSOE)
SRA. DÑA. PATRICIA SAAMEÑO RIVERO (PSOE)
SRA. DÑA. ADRIANA ROY MANERO (PSOE)
SR. D. JUAN LUIS MELÚS MARQUÉS-JUSTE (PP)
SRA. DÑA. MARTA AMATRIAIN AGUSTIN (PP)
SR. D. LEONARDO BLASCO CASAS (CHA)

AUSENTES

SR. D. JOSÉ MANUEL GARCÍA GARCÍA (PP), que ha excusado su ausencia SRA. DÑA. MARÍA JOSÉ IZQUIERDO URIEL (PP), que ha excusado su ausencia SR. D. RAUL JOSÉ LLOVERAS MARCOS (C's), que ha excusado su ausencia

SECRETARIA

SRA. DÑA. LOURDES PALACIOS MOSTACERO

En Pinseque (Zaragoza), a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ignacio Andrés Ginto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en 1ª convocatoria, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son ocho miembros de hecho de los once de derecho integrantes de la misma, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dª Lourdes Palacios Mostacero, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, el Sr. Alcalde saluda al público asistente y da la bienvenida a la Sra. Secretaria, dado que es su primera intervención en el Pleno municipal desde su incorporación.

Una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

ORDEN DEL DIA I.- PARTE RESOLUTIVA

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de marzo de 2017.
- 2.- Aprobación inicial, si procede, de las actuaciones para mancomunarse con los municipios que habrán de verter aguas en la EDAR de Utebo
- 3.- Aprobación, si procede, de la continuación del Plan de Racionalización del gasto corriente del Ayuntamiento de Pinsegue
- 4.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del ejercicio 2016
- 5.- Aprobación de la modificación, si procede, del Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento, por requerimiento de la Delegación del Gobierno
- 6.- Aprobación de la modificación, si procede, del Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento, por requerimiento de la Delegación del Gobierno
- 7.- Aprobación, si procede, de resolución de expediente sancionador U-5/13, por infracción urbanística grave y restauración de la legalidad
- 8.- Aprobación definitiva, si procede, del cambio de sistema de actuación de la unidad de ejecución UE-B del sector 15 del PGOU de Pinseque
- 9.- Aprobación, si procede, de la Delegación en el Sr. Alcalde de la competencia de organización de los Festejos Taurinos durante las fiestas patronales de agosto de 2017
- 10.- Propuestas de los Grupos Políticos Municipales
- 11.- Mociones de los Grupos Políticos Municipales

II.- PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

- 12.- Dación de cuentas de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2017 (números 120 a 326 de 2017)
- 13.- Toma de conocimiento del informe de intervención de seguimiento del Plan económicofinanciero cuarto trimestre 2016
- 14.- Toma de conocimiento del informe de intervención del Período Medio de Pago a Proveedores del primer trimestre de 2017
- 15.- Toma de conocimiento del informe de intervención de la ejecución del primer trimestre del Presupuesto del ejercicio 2017
- 16.- Formulación de Ruegos y Preguntas.

1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de marzo de 2017.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación u objeción al borrador del acta de la sesión ordinaria de 9 de marzo de 2017, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.



Fax: 976 65 16 91 E-mail: info@pinseque.es

El Concejal Sr. D. Juan Luís Melús Marqués-Juste, Portavoz Suplente del Grupo Municipal del PP, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del PSOE, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que no tiene nada que decir.

No produciéndose ninguna observación u objeción, el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2017 el siguiente resultado: votos a favor: 8 (2 del Grupo Municipal del PP, 5 del Grupo Municipal del PSOE, 1 del Grupo Municipal de CHA); votos en contra: 0; abstenciones: 0. Siendo aprobada por unanimidad de los ocho miembros de hecho de los once de derecho de la Corporación

En consecuencia, el Sr. Presidente proclama que queda aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria de **9 de marzo de 2017**, elevándose a la categoría formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante la Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- Aprobación inicial, si procede, de las actuaciones para mancomunarse con los municipios que habrán de verter aguas en la EDAR de Utebo

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DEBATE:

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que tiene varias dudas sobre los estatutos de la mancomunidad, como sobre el valor del voto, que los de Utebo tienes dos votos, o sobre el valor del número de habitantes.

Le contesta el Sr. Alcalde que la proporcionalidad es por la cantidad de vertido; aunque al acto de constitución de la mancomunidad tendrán que acudir todos los concejales.

También pregunta el Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, qué pasará con el Camino Real, si se quedará sin vertido.

El Concejal Sr. D. Juan Luís Melús Marqués-Juste, Portavoz Suplente del Grupo Municipal del PP, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Leonardo Blasco que la travesía de todo el colector va por La Joyosa y Sobradiel, y por tanto por el Camino Real; pero además, está incluido en nuestro vertido, y se seguirá dando servicio.

Asimismo, manifiesta el Sr. Alcalde que cuanto más se vierta, más representatividad tendrá el municipio. De todas formas, como se ha señalado, serán convocados todos los miembros de todas las Corporaciones afectadas, y conjuntamente se procederá a aprobar los Estatutos de la Mancomunidad.

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, pregunta por los diez millones de euros que el Ayuntamiento de Zaragoza adeuda, y que todavía no ha entregado.

Contesta el Sr. Alcalde que la obra de vertido y depuración está financiada por el Instituto Aragonés del Agua; y que el Gobierno de Aragón ya le requerirá lo que deba requerirle.

VOTACIÓN: Votos a favor: 8 (5 PSOE; 2 PP; 1 CHA), votos en contra: 0; abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por unanimidad de los ocho miembros de hecho de los once de derecho de la Corporación, la Propuesta de la Alcaldía, del tenor siguiente:

ACUERDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y el artículo 203 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la ley de Aguas, el Organismo de cuenca podrá imponer justificadamente la constitución en comunidades de usuarios de las entidades públicas, corporaciones o particulares que tengan necesidad de verter agua en un punto común o infraestructura única.

De conformidad con lo anterior, la Confederación Hidrográfica del Ebro con fecha 25 de febrero de 2016 emitió resolución mediante la cual se autorizaba al Instituto Aragonés del Agua las obras de construcción de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) y colectores destinados a dar servicio de depuración a las poblaciones de La Joyosa-Marlofa, Pinseque, Sobradiel, Torres de Berrellén, Utebo y Zaragoza para los barrios de Casetas, Garrapinillos y Villarrapa en cuanto a este último municipio se refiere, y se requería de los Ayuntamientos afectados la constitución de una entidad jurídica única que asuma la titularidad de la autorización de vertido y responsabilidad del vertido evacuado al río Ebro.

Con fecha 28 de febrero de 2017, el Organismo de cuenca ha reiterado tal requerimiento expresando la necesidad de que sean remitidos los Estatutos de Constitución de la entidad jurídica formada por todos los municipios afectados.

La ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, artículo 77, reconoce a los Municipios el derecho de asociarse con otros en Mancomunidades.

La constitución de los municipios referidos en una mancomunidad de municipios aparece como la fórmula más idónea para dar respuesta a los requisitos de la Ley de Aguas.

Por otro lado, de cara a un futuro parece razonable que los municipios para los que se contempla la unidad de vertido compartieran las infraestructuras de captación y potabilización de agua para suministro a sus habitantes, por lo que se considera conveniente incluir en el objeto de la mancomunidad la prestación de este servicio, si bien, para el momento en que las circunstancias sean las idóneas.

El artículo 80 de la citada Ley de Administración Local de Aragón, regula el procedimiento de elaboración y aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad, así como los trámites necesarios para culminar con su constitución.



Plaza de España 50298 - Pinseque (ZARAGOZA) Telf.: 976 61 70 01 Fax: 976 65 16 91

E-mail: info@pinseque.es

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los ocho miembros de hecho de los once de derecho de la Corporación, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Iniciar las actuaciones necesarias para mancomunarse con los Municipios de La Joyosa, Pinseque, Sobradiel, Torres de Berrellén, Utebo y Zaragoza para los barrios de Casetas, Garrapinillos y Villarrapa, en cuanto a este último se refiere para los siguientes fines:

- a) Vertido de las aguas residuales de sus poblaciones, a cuyo fin la mancomunidad tendrá el carácter de comunidad de vertido.
- b) Captación, conducción, tratamiento de potabilización, almacenamiento y transporte del agua hasta los puntos de entrada a los diferentes municipios, si bien única y exclusivamente para el caso de que concurran las circunstancias idóneas.

Segundo. Concurrir a dicho efecto a la Asamblea, que oportunamente se convocará, para elaborar los Estatutos, y que estará compuesta por los Concejales de la totalidad de los Municipios promotores de la Mancomunidad.

3.- Aprobación, si procede, de la continuación del Plan de Racionalización del gasto corriente del Ayuntamiento de Pinseque

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DEBATE:

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Concejal Sr. D. Juan Luís Melús Marqués-Juste, Portavoz Suplente del Grupo Municipal del PP, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de un Plan aprobado en el año 2013, y que se trata de manifestar que su cumplimiento está vigente, más cuando la Diputación General de Aragón supedita su cumplimiento para el otorgamiento de subvenciones.

VOTACIÓN: Votos a favor: 8 (5 PSOE; 2 PP; 1 CHA), votos en contra: 0; abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por unanimidad de los ocho miembros de hecho de los once de derecho de la Corporación, la Propuesta de la Alcaldía, del tenor siguiente:

ACUERDO:

Considerando que desde el año 2013, año en el que se aprobó el Plan de racionalización del gasto corriente del Ayuntamiento de Pinseque, se han adoptado medidas que han incidido en la reducción del gasto en operaciones corrientes, y que se continúan ejecutando desde su aprobación.

Considerando que el Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón prevé en su medida nº 92 que cuando los beneficiarios de las subvenciones

sean Administraciones Públicas deberán tener aprobado un Plan de Racionalización de gasto corriente con el alcance y contenido que se establezcan en las bases reguladoras de la subvención. En fase de justificación de la subvención, se verificará que el Plan de Racionalización del gasto corriente aprobado por la Administración Pública beneficiaria se está ejecutando en los términos previstos en el mismo.

Considerando que con el Plan de racionalización del gasto se pretende lograr un importante ahorro económico que contribuya a resolver las necesidades actuales de las Administraciones Públicas, y por ende, a prestar los servicios públicos de un modo más eficiente a los habitantes de Pinseque; por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los ocho miembros de hecho de los once de derecho de la Corporación, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Manifestar que el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Ayuntamiento de Pinseque, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de noviembre de 2013, se está ejecutando desde entonces.

Segundo. Comprometerse a continuar con la ejecución del referido Plan de Racionalización del gasto corriente del Ayuntamiento de Pinseque.

4.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del ejercicio 2016

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DEBATE:

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que se abstendrá porque no acudió a la Comisión Especial de Cuentas, al aplazarse no le quedó clara la fecha de su celebración.

El Concejal Sr. D. Juan Luís Melús Marqués-Juste, Portavoz Suplente del Grupo Municipal del PP, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, manifiesta que la Comisión Especial de Cuentas se celebró en la fecha que se convocó, que no hubo ningún cambio; que el aplazamiento fue en la Junta de Gobierno local.

VOTACIÓN: Votos a favor: 7 (5 PSOE; 2 PP), votos en contra: 0; abstenciones: 1 (CHA).

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por mayoría absoluta, con siete votos a favor y una abstención, de los once miembros de derecho de la Corporación, la Propuesta de la Alcaldía, del tenor siguiente:

ACUERDO:

Formada la Cuenta General del Ejercicio 2016, junto con la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión



Plaza de España 50298 - Pinseque (ZARAGOZA) Telf.: 976 61 70 01 Fax: 976 65 16 91

E-mail: info@pinseque.es

celebrada en fecha 3 de abril de 2017, y en el que se informa favorablemente la Cuenta General correspondiente a 2016.

Considerando que la misma, se expuso al público mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 83 de fecha 11 de abril de 2017, por plazo de quince días y ocho días más, durante el cual no se presentaron reclamaciones, reparos u observaciones a la misma

Instruido procedimentalmente el expediente, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, con siete votos a favor y una abstención, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero, Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2016.

Segundo. Rendir la Cuenta General del Ejercicio 2015 así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (Cámara de Cuentas de Aragón), tal y como se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Aprobación de la modificación, si procede, del Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento, por requerimiento de la Delegación del Gobierno

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DEBATE:

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Concejal Sr. D. Juan Luís Melús Marqués-Juste, Portavoz Suplente del Grupo Municipal del PP, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del PSOE, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que se ha convocado la mesa negociadora, y que ahora se trae al Pleno por ser el órgano competente.

VOTACIÓN: Votos a favor: 8 (5 PSOE; 2 PP; 1 CHA), votos en contra: 0; abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por unanimidad de los ocho miembros de hecho de los once de derecho de la Corporación, la Propuesta de la Alcaldía, del tenor siguiente:

ACUERDO:

Considerando que con fecha 14 de marzo de 2017 se recibió en este Ayuntamiento, al amparo del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, requerimiento de la Delegación del Gobierno en Aragón, para que en el plazo de un mes, se anulara, por ser contrario al ordenamiento jurídico, un artículo, el 37, del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de

Pinseque.

Considerando que conforme al artículo 37 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, se trata de un asunto que requiere negociación, por lo que, se ha comunicado dicho requerimiento al representante del personal laboral del Ayuntamiento, convocándole para la negociación, y levantándose Acta de fecha 8 de mayo del acuerdo entre las partes.

Por todo ello, y conforme al artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los ocho miembros de hecho de los once de derecho de la Corporación, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Al objeto de atender el requerimiento de la Delegación del Gobierno, suspender de modo cautelar la aplicación del artículo 37 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Pinseque.

Segundo. Modificar el artículo 37 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Pinseque suscrito con fecha 11 de mayo de 2016 (BOP de 21 de febrero de 2.017), de acuerdo con el Requerimiento efectuado por el Delegado del Gobierno en Aragón de fecha 8 de Marzo de 2017, sustituyendo su contenido por el siguiente:

Art. 37 Dietas.

Se aplicara el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, aplicable a todo el personal de la Administración Local. Antes del inicio del viaje la Corporación abonará al empleado público que tuviera que desplazarse el valor total de las dietas que correspondan a los días que ha de durar el desplazamiento.

Tercero. Dar traslado del presente Acuerdo a la autoridad laboral competente para su registro, depósito y publicación, facultando para tales trámites y gestiones al Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

Cuarto. Comunicar la presente Resolución tanto a la Delegación del Gobierno, como a la representación de los trabajadores, a los efectos oportunos.

6.- Aprobación de la modificación, si procede, del Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento, por requerimiento de la Delegación del Gobierno

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DEBATE:

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Concejal Sr. D. Juan Luís Melús Marqués-Juste, Portavoz Suplente del Grupo Municipal del PP, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.



Plaza de España 50298 - Pinseque (ZARAGOZA) Telf.: 976 61 70 01 Fax: 976 65 16 91

E-mail: info@pinseque.es

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del PSOE, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, se reitera en lo dicho en el punto anterior.

VOTACIÓN: Votos a favor: 8 (5 PSOE; 2 PP; 1 CHA), votos en contra: 0; abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por unanimidad de los ocho miembros de hecho de los once de derecho de la Corporación, la Propuesta de la Alcaldía, del tenor siguiente:

ACUERDO:

Considerando que con fecha 14 de marzo de 2017 se recibió en este Ayuntamiento, al amparo del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, requerimiento de la Delegación del Gobierno en Aragón, para que en el plazo de un mes, se anulara, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los artículos siguientes del Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Pinseque (publicado en el BOP de fecha 21 de febrero de 2017): artículo 11, primer inciso; artículo 13.a); artículo 13.b), artículo 13.g), último inciso; artículo 13.i), en lo referente a la denominada "excedencia regulada"; artículo 13.m); artículo 13.n); artículo 13.o); artículo 14.1; artículo 14.9, en lo referente a las retribuciones íntegras; artículo 17, apartados A.d) y B.d); artículo 33, en lo referente al denominado "complemento de superior categoría"; artículo 37, en lo referente a las cantidades a percibir sin diferenciar Grupos; y artículo 41.

Considerando que conforme al artículo 37 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, se trata de un asunto que requiere negociación, por lo que, se ha comunicado dicho requerimiento al representante del personal funcionario del Ayuntamiento, convocándole para la negociación, y levantándose Acta de fecha 8 de mayo del acuerdo entre las partes.

Por todo ello, y conforme al artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los ocho miembros de hecho de los once de derecho de la Corporación, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Al objeto de atender el requerimiento de la Delegación del Gobierno en Aragón, suspender de modo cautelar la aplicación de los artículos siguientes del Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Pinseque: artículo 11, primer inciso; artículo 13.a); artículo 13.b), artículo 13.g), último inciso; artículo 13.i), en lo referente a la denominada "excedencia regulada"; artículo 13.m); artículo 13.n); artículo 14.1; artículo 14.9, en lo referente a las retribuciones íntegras; artículo 17, apartados A.d) y B.d); artículo 33, en lo referente al denominado "complemento de superior categoría"; artículo 37, en lo referente a las cantidades a percibir sin diferenciar Grupos; y artículo 41.

Segundo. Modificar los artículos, 11, primer inciso, 13.a), 13.b), 13.g), último inciso, 13.i), en lo referente a la denominada "excedencia regulada", 13.m), 13.n), 13.o), 14.1), 14.9), en lo referente a las retribuciones íntegras, 17. A.d) y B.d), 33, en lo referente al denominado "complemento de superior categoría" y 37, en lo referente a las cantidades a percibir sin diferenciar Grupos, todos ellos del Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Pinseque (publicado en el BOP de fecha 21

de febrero de 2017), de acuerdo con el Requerimiento efectuado por el Delegado del Gobierno en Aragón de fecha 8 de Marzo de 2017, sustituyendo su contenido por el siguiente:

Art. 11. Días por asuntos propios. — A lo largo del año los funcionarios tendrán derecho a disfrutar de seis días de permiso por asuntos propios.

Los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

El personal podrá disfrutar de los citados días a su conveniencia, cuando las necesidades del servicio lo permitan. El disfrute de estos días deberá comunicarse por escrito con una antelación mínima de 48 horas, teniendo la obligación de contestar por escrito el Ayuntamiento en un plazo de 24 horas a partir del registro de entrada, entendiéndose concedida la petición en caso de silencio administrativo. Si se pidieran por causa urgente justificada, se podrán solicitar con 24 horas.

Los no disfrutados en el año natural por este motivo, se podrán disfrutar en la primera quincena del mes de enero del año siguiente.

Art. 13. Permisos. — Una vez aprobado el presente pacto será de aplicación el acuerdo sobre conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los empleados públicos aprobada expresa y formalmente por el Gobierno de Aragón.

El personal municipal podrá ausentarse del trabajo, con derecho a percibir las retribuciones integras, con las justificaciones que en cada caso se establezcan y exclusivamente para la finalidad que se establecen, por algunos de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

- a) Tres días hábiles por fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave cuando precisen los cuidados de un familiar, del cónyuge o pareja de hecho, padres, hijos y hermanos, susceptibles de ser ampliados hasta un máximo de cinco días hábiles, en consideración a la distancia (supere los 35km) u otras circunstancias personales.
- b) Dos días hábiles por fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave cuando precisen los cuidados de un familiar, de abuelos, nietos, tíos, sobrinos, hijos políticos, padres políticos, abuelos del cónyuge y cuñados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliables hasta cuatro días hábiles, en consideración a la distancia (supere los 35km) u otras circunstancias personales.
- c) Hasta un máximo de dos horas diarias en los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados a continuación del parto. Este permiso durará mientras permanezcan hospitalizados.
- d) Por el tiempo que sea necesario para recibir atención médica y para someterse a técnicas de fecundación asistida, previa justificación de su realización dentro de su jornada de trabajo.
- e) Por el tiempo necesario para su realización y con justificación debidamente acreditada, para asistir a las clases de preparación al parto. Asimismo, las funcionarias tendrán permiso durante su jornada de trabajo para la realización de exámenes prenatales por el tiempo necesario y con justificación debidamente acreditada.
- f) Por el tiempo necesario para visitas médicas del trabajador, cónyuge, hijos, padres y madres, suegros, que no puedan valerse por si mismo o exista algún tipo de impedimento que obligue que vaya acompañado, con presentación posterior del correspondiente justificante.



Fax: 976 65 16 91 E-mail: info@pinseque.es

Las visitas por rehabilitaciones o cursos de preparación al parto deberán realizarse preferentemente fuera del horario laboral, justificándose debidamente en caso contrario.

g) Un día por traslado del domicilio habitual.

h) Un día por matrimonio de hijos, padres, suegros, nietos, abuelos, abuelos del cónyuge o pareja de hecho, hermanos y cuñados. Un día por bautizo y primera comunión, de hijos, nietos y hermanos. Los permisos relacionados en este apartado deberán disfrutarse en la fecha de la celebración y se podrán ampliar a dos días si el acontecimiento tuviera lugar a más de 150 kilómetros del municipio de Pinseque.

Estos permisos podrán disfrutarse por el personal en su equivalente, cualquiera que sea la confesión religiosa que profese.

i) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a

que tuviera derecho en la Corporación.

- j) El tiempo imprescindible para concurrir a exámenes finales y parciales eliminatorios relativos a estudios relacionados con la promoción del personal municipal en centros oficiales o para la participación en procesos selectivos de la Administración Pública, cuando éstos coincidan con la jornada de trabajo.
- k) Para la realización de funciones o actividades sindicales en los términos previstos en la normativa vigente.
- I) Durante el tiempo que duren los cursos, congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación y hasta un máximo de seis días al año o cuarenta y dos horas de trabajo.

Si los cursos, congresos o reuniones de carácter profesional fuesen en localidad distinta a la del domicilio del funcionario, se le abonará la correspondiente indemnización en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

m) Asistencias a juicios: Cuando por conflictos derivados de la prestación de servicios, el empleado tenga que acudir fuera del horario laboral que le corresponda a reconocimientos forenses, diligencias judiciales y asistencias a juicios el empleado tendrá derecho a disfrutar de un día libre.

Los días no trabajados por las causas recogidas en los apartados a) al m) no excederán en ningún caso de un total de veinte días al año. Agotado este tiempo, el funcionario municipal podrá hacer uso de sus días de permiso por asuntos propios.

Art. 14. Licencias.

- 1. Licencia por matrimonio. Por razón de matrimonio propio, el funcionario tendrá derecho a una licencia de 15 días naturales, que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo unirse al mismo la licencia anual reglamentaria.
- 2. Licencia por paternidad. Por nacimiento de hijo, el padre tendrá derecho a cuatro semanas a contar desde el día del nacimiento.
- 3. Licencia por adopción o acogimiento tanto preadoptivo como permanente. Por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, se tendrá derecho a cuatro semanas a disfrutar por uno de los padres desde la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

Seguirá siendo de quince días hasta que no se produzca la entrada en vigor del artículo 2 de la Ley 9/2009, de 6 de octubre.

4. Licencia por maternidad.

a) Duración. El permiso de maternidad tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas.

Este permiso se ampliara en dos semanas más en el supuesto de discapacidad de hijo y por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiple.

En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de permiso. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

En el caso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años o menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, el permiso se computará a elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

El disfrute de este permiso podrá efectuarse en régimen de jornada compléta o a tiempo parcial, a solicitud del funcionario en las condiciones determinadas legal o reglamentariamente.

b) Distribución y disfrute en caso de parto cuando padre y madre trabajen. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis primeras semanas sean inmediatamente posteriores al parto. El permiso de maternidad puede computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria en los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados después del parto. Si bien se excluyen de este cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto al ser de descanso obligatorio para la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta al iniciarse el período de descanso por maternidad, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

c) Distribución y disfrute en caso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente de menores de seis años o menores mayores de seis años de edad discapacitados o minusválidos o con problemas de inserción social por provenir del extranjero cuando padre y madre trabajen.

En el caso de la adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años o menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, si el padre y la madre trabajan, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarla de forma simultánea o sucesiva,



Fax: 976 65 16 91 E-mail: info@pinseque.es

siempre en períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En el supuesto de disfrute simultáneo, la suma de los períodos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple.

5. Licencia por lactancia.

Los funcionarios tendrán derecho, por lactancia de un hijo menor de doce meses a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o a una reducción de su jornada en una hora. Este derecho podrá ser disfrutado por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen.

Cuando existan dos o más hijos menores de doce meses, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos a cuidar.

A opción de la madre o del padre, el permiso de lactancia podrá ser sustituido por una licencia retribuida de cuatro semanas de duración o la que resulte en caso de parto múltiple, que se podrá acumular al permiso por maternidad o paternidad.

6. Disfrute de vacaciones agotado la licencia de maternidad y/o paternidad. En el supuesto de permiso por maternidad y/o paternidad se permitirá disfrutar el período vacacional una vez finalizado la licencia, incluido, en su caso, el período acumulado por lactancia, aun cuando haya expirado el año natural a que tal período corresponda.

7. Licencia por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, una vez descontada la prestación percibida con cargo a la seguridad social, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. Cuando concurran en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones. Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el Ayuntamiento, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio. Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de iornada se podrá acumular en jornadas completas.

8. Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los funcionarios que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los

hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de funcionarios y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso. Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

9. Licencia por adopción internacional. En los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de licencia podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción y además tendrán derecho a un licencia de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período las retribuciones básicas.

10.Licencia sin sueldo. Podrá concederse por la Alcaldía por una duración máxima de tres meses cada dos años. Al personal interino no le será de aplicación la licencia sin sueldo, dado el carácter temporal de su relación jurídica.

11.Licencia por estudios. En casos excepcionales podrá concederse licencia para realizar estudios o cursos en materia directamente relacionada con la función pública, previa solicitud presentada con un mínimo de quince días de antelación.

Art. 17. Excedencia por cuidado de familiares.

A) Hijos:

- a) Duración y cómputo. Los funcionarios tendrán derecho a una excedencia no superior a tres años a contar desde el nacimiento del hijo o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, con períodos mínimos de permanencia en esta situación de al menos seis meses en caso de fraccionamiento.
- b) Efectos. La situación de excedencia por el cuidado del hijo conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del período a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional fijado en su ámbito sectorial respectivo, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.
- c) Reingreso. El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.
- B) Cuidado de familiares:
- a) Duración. Los funcionarios tendrán derecho, siempre que así lo acrediten fehacientemente, a una excedencia de hasta tres años, con períodos mínimos de permanencia de al menos seis meses en caso de fraccionamiento, en el supuesto de cuidado de familiares que se encuentren a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos, y no desempeñen actividad retribuida.



Fax: 976 65 16 91 E-mail: info@pinseque.es

b) Efectos. La situación de excedencia por el cuidado de familiares conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del período a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional fijado en su ámbito sectorial respectivo, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso. El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario será declarado en situa-

ción de excedencia voluntaria.

Art. 33. Complemento de superior categoría y/ o puesto de trabajo.- El funcionario que temporalmente, por necesidades del servicio realizara trabajos de superior categoría, o de superior puesto de trabajo podrá percibir un complemento de productividad.

Art. 37 Dietas.

Se aplicara el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, aplicable a todo el personal de la Administración Local.

Antes del inicio del viaje la Corporación abonará al empleado público que tuviera que desplazarse el valor total de las dietas que correspondan a los días que ha de durar el desplazamiento.

Tercero. Suprimir el artículo 41 del Pacto de aplicación al Personal Funcionario del Ayuntamiento de Pinseque.

Cuarto. Dar traslado del presente Acuerdo a la autoridad laboral competente para su registro, depósito y publicación, facultando para tales trámites y gestiones al Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

Quinto. Comunicar la presente Resolución tanto a la Delegación del Gobierno, como a la representación de los trabajadores, a los efectos oportunos.

7.- Aprobación, si procede, de resolución de expediente sancionador U-5/13, por infracción urbanística grave y restauración de la legalidad

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DEBATE:

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que es una exageración la sanción propuesta, y que habría que valorar si se trata de una infracción grave o leve.

El Concejal Sr. D. Juan Luís Melús Marqués-Juste, Portavoz Suplente del Grupo Municipal del PP, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que se trata de una obra cuyo expediente sancionador lleva bastante tiempo abierto; y que lo que le sorprende es que el que se hace un muro en su parcela y dentro se construye una casa, tenga una sanción de seis mil euros, y luego, por llevar un perro suelto, la sanción sea de más de dos mil euros, siendo bastante mayor la gravedad de la construcción.

Contesta el Sr. Alcalde que la infracción del interesado, que se estaba haciendo la cimentación de un muro, es grave de libro. En cuanto a las notificaciones del expediente, cómo no recogió todas, se han tenido que publicar en el BOE. Los hechos se consideran probados, y codificados como graves, con sanción de seis mil a sesenta mil euros, pero se propone la sanción mínima porque todavía no había subido el muro y paralizó las obras.

VOTACIÓN: Votos a favor: 6 (5 PSOE; 1 CHA), votos en contra: 0; abstenciones: 2 (PP).

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por mayoría absoluta, con seis votos a favor y dos abstenciones, de los once miembros de derecho de la Corporación, la Propuesta de la Alcaldía, del tenor siguiente:

ACUERDO:

Considerando que por acuerdo del Pleno municipal de fecha 18 de julio de 2016, se inició expediente de convalidación de acto anulable respecto del acuerdo plenario de fecha 1 de marzo de 2016, en la parte referente a la incoación del expediente sancionador U-05/13, y la declaración de caducidad y archivo del expediente sancionador SU2/14, referido ambos a

Considerando que dicho acuerdo fue notificado a los interesados (ausentes en el reparto de correo y con aviso de llegado en buzón) mediante anuncio en el BOE nº 194, de fecha 12 de agosto de 2016.

Considerando el acuerdo del Pleno municipal de fecha 27 de septiembre de 2016, se declaró formalmente la subsanación del vicio de anulabilidad consistente en la notificación en unidad de acto del expediente sancionador y archivo del anterior expediente de caducidad y, en su virtud, convalidar el citado acto administrativo el cual habrá de operar sus efectos desde la presente convalidación.

Considerando que el referido acuerdo del Pleno municipal de fecha 27 de septiembre de 2016 fue notificado a los interesados.

Considerando que por acuerdo del Pleno municipal de fecha 27 de septiembre de 2016, se inició un nuevo expediente sancionador para determinar la posible responsabilidad administrativa por presuntas infracciones urbanísticas, al no haber transcurrido el plazo de prescripción, de

, por ejecución de un muro sin licencia en el polígono 4, parcelas 321 y 160 de Pinseque, hechos de los que se tuvo constancia por las denuncias de la Policía local de Pinseque de fechas 22 y 26 de marzo de 2013. El hecho es tipificado como constitutivo de una infracción grave, conforme al artículo 278.b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Considerando el informe del Arquitecto municipal, Carlos Navarro, de fecha 22 de febrero de 2016, que señala que ha realizado visita a la parcela de referencia con fecha 17 de febrero de 2016, y que se constata que las obras se encuentran paralizadas y sin terminar, encontrándose oculto entre la vegetación el cimiento de hormigón de un muro en el linde con el Camino de Torre Garcés. Asimismo, señala que las obras realizadas no cumplen con el artículo 4.3.1. del PGOU de Pinseque.



Plaza de España 50298 - Pinseque (ZARAGOZA) Telf.: 976 61 70 01 Pax: 976 65 16 91

E-mail: info@pinseque.es

que establece las distancias mínimas que deben guardar los cerramientos en suelo no urbanizable que lindan con los caminos y vías públicas: "Los cerramientos que se realicen a los caminos y vías públicas deberán separarse, como mínimo cinco metros (5 m.) del eje del camino y 3 m. del borde exterior de la plataforma del camino". Concluyendo que las obras realizadas son incompatibles con el planeamiento urbanístico de Pinseque y no son legalizables.

Considerando el informe del Letrado Técnico Urbanista, José Ignacio Sainz Sordo, de fecha 25 de febrero de 2016, que señala que se trata de obras que se han ejecutado sin la preceptiva licencia, determinando que las mismas no cumplen las distancias establecidas en el artículo 4.3.1. de las normas del PGOU de Pinseque, por lo que no es posible la legalización de las obras ejecutadas.

Considerando que el referido acuerdo del Pleno municipal de fecha 27 de septiembre de 2016 fue notificado a los interesados; presentando alegaciones al mismo con fecha 29 de octubre de 2016 (registro de entrada 2016-E-RC.2233, de fecha 2 de noviembre de 2016), solicitando la nulidad de lo actuado por vicio en las notificaciones, el archivo del expediente sancionador por prescripción, y solicitando la práctica de la prueba documental y testifical.

Considerando el informe del Letrado Técnico Urbanista, José Ignacio Sainz Sordo, de fecha 27 de diciembre de 2016, que señala que no ha lugar a la nulidad, por cuanto las notificaciones se han realizado en los casos de ausencia (sin que se retirara la notificación del servicio de correos), mediante edictos de publicación en el BOE; que tampoco procede el archivo del expediente por prescripción, por cuanto el hecho es tipificado como constitutivo de una infracción grave, conforme al artículo 278.b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, por lo que el plazo de prescripción es de cuatro años; y que respecto de la prueba documental, se informa favorablemente la unión al presente expediente de todos los documentos y escritos presentados, pero respecto de la prueba testifical, se considera que no arrojaría nuevos datos a la instrucción, además de que los testigos propuestos no se ha acreditado que sean técnicos en la materia, de tal modo que su testimonio sea objetivo y fundado y no constituya meros juicios de valor.

Considerando el informe técnico referido, el órgano instructor con fecha 30 de diciembre de 2016 resuelve la desestimación de las alegaciones presentadas por los interesados; considerando los hechos probados como constitutivos de infracción grave conforme a lo previsto en el artículo 278.b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; y proponiendo una sanción de 6.001 euros.

Considerando que la notificación de la propuesta de resolución del órgano instructor de fecha 30 de diciembre de 2016 fue notificada a los interesados; presentando alegaciones a la misma con fecha 28 de enero de 2017 (registro de entrada 2017-E-RC-168, de fecha 31 de enero de 2017), solicitando la nulidad del expediente administrativo por no haberse practicado la prueba testifical; que con carácter subsidiario se archive el expediente sancionador por no ser los hechos constitutivos de infracción alguna, acaso de infracción leve (que estaría prescrita), por haberse realizado las obras sin licencias, pero tratarse de obras legalizables (por cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en el artículo 4.3.1. de las NNSS), volviendo a solicitar la práctica de la prueba documental y testifical.

Considerando el informe del Letrado Técnico Urbanista, José Ignacio Sainz Sordo, de fecha 13 de febrero de 2017, que señala que no ha quedado acreditada la condición de los testigos, ni si los mismos son técnicos en la materia, de tal modo que su testimonio sea objetivo y fundado y no constituya meros juicios de valor, por lo que cabría concluir que la práctica de la testifical resulta innecesaria; que no existe vicio en la notificación de los acuerdos porque todos los acuerdos han sido notificados o publicados; que las obras realizadas son incompatibles con el planeamiento urbanístico de Pinseque, y no son legalizables, siendo calificadas como graves, por lo que no se puede hablar de prescripción de infracciones.

Considerando el informe técnico referido, el órgano instructor con fecha 14 de febrero de 2017, deniega la práctica de la prueba, por los motivos señalados en dicho informe. Y no pudiéndose notificar personalmente, se procede a su publicación en el BOE nº 57, de fecha 8 de marzo de 2017.

Asimismo, el órgano instructor formula propuesta de resolución con fecha 14 de febrero de 2017, considerándose probados los hechos de realización de trabajos de hormigonado consistentes en el levantamiento de un muro, en el polígono 4, parcelas contiguas 160 y 321, sin la oportuna licencia, y siendo titulares

(hechos constitutivos de infracción grave, conforme al artículo 278.b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón); proponiendo una sanción de multa de 6.001 euros. Y no pudiéndose notificar personalmente, se procede a su publicación en el BOE nº 57, de fecha 8 de marzo de 2017.

A la vista de la propuesta de resolución del Instructor del procedimiento sancionador y de las alegaciones presentadas debidamente informadas, examinados los documentos e informaciones que obran en el expediente; el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, con seis votos a favor y dos abstenciones, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Considerar probados y así se declaran los siguientes hechos: La realización de trabajos de cimiento de hormigón de un muro en el linde con el Camino de Torre Garcés, en el Suelo No Urbanizable, polígono 4, parcelas contiguas 160 y 321, sin la oportuna licencia, y sin respetar las distancias mínimas que deben guardar los cerramientos en suelo no urbanizable que lindan con los caminos y vías públicas que conforme al artículo 4.3.1 de las normas del PGOU de Pinseque, serán los siguientes: "Los cerramientos que se realicen a los caminos y vías públicas deberán separarse, como mínimo cinco metros (5 m.) del eje del camino y 3 m. del borde exterior de la plataforma del camino"; en concreto la longitud del muro realizado, incluyendo el tramo de puerta es de aproximadamente 80 metros, la distancia del muro a borde del camino es de 2,60 m. y la distancia del muro al eje del camino es de 4,25 m.

Segundo. Declarar responsables por su participación en los hechos a:

Tercero. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística consistente en la realización de actos de edificación o uso del suelo o del subsuelo, de suficiente entidad (construcción en Suelo No Urbanizable) y sin título habilitante, cuando no fuera legalizable por ser contraria al ordenamiento jurídico aplicable (en concreto al artículo 4.3.1 de las normas del PGOU de Pinseque),



Plaza de España 50298 - Pinseque (ZARAGOZA) Telf.: 976 61 70 01 Fax: 976 65 16 91

E-mail: info@pinseque.es

y tipificada como grave, de conformidad con el artículo 278.b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Cuarto. Imponer, de conformidad con el artículo 278 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la sanción de multa de seis mil un euros (6.001 €).

Quinto. Advertir al infractor que, sin perjuicio de las sanciones impuestas, deberá reponer la situación alterada al estado originario; teniendo en cuenta que, en caso contrario, tendrá lugar la ejecución subsidiaria del artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a costa del obligado.

Sexta. Notificar a los interesados la presente resolución junto con los recursos pertinentes.

8.- Aprobación definitiva, si procede, del cambio de sistema de actuación de la unidad de ejecución UE-B del sector 15 del PGOU de Pinseque

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DEBATE:

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que tiene sus dudas sobre cómo quedarán las calles y las parcelas municipales.

El Concejal Sr. D. Juan Luís Melús Marqués-Juste, Portavoz Suplente del Grupo Municipal del PP, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que su grupo votará en contra del acuerdo por la forma, no por el fondo; explicando que no se cuenta con ellos, que son cuatro concejales y que se hacen las cosas sin contar con ellos.

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del PSOE, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que se trata de un cambio del sistema de actuación de la unidad de ejecución B, del sector 15, conforme a la memoria justificativa.

Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta que hasta ahora estaba el sistema de compensación, por el que se tenía que haber desarrollado la unidad de ejecución por iniciativa privada; sin embargo, a partir de ahora, la iniciativa de la UE-B será pública. Se seguirá priorizando la UE-A; y la UE-B, aunque se dirigirá desde el Ayuntamiento, son los propietarios los que están mostrando interés en que se desarrolle la unidad.

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, reitera las palabras del Concejal Sr. D. Juan Luís Melús Marqués-Juste, de que no se convoca a los portavoces de los grupos políticos; y que tampoco se convoca a su grupo. Al respecto señala que en una sesión del pleno anterior se manifestó que se convocaría a los portavoces de los grupos políticos, y que como todavía no se ha hecho, debe corregirse.

Contesta el Sr. Alcalde que deben establecerse prioridades; y por ello, con el tema del transporte se llamó a los grupos; o en otros temas relacionados con el urbanismo que afectan a los propietarios.

VOTACIÓN: Votos a favor: 6 (5 PSOE; 1 CHA), votos en contra: 2 (PP); abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por mayoría absoluta, con seis votos a favor y dos en contra, de los once miembros de derecho de la Corporación, la Propuesta de la Alcaldía, del tenor siguiente:

ACUERDO:

Considerando el carácter prioritario que tiene para esta Administración municipal llevar a efecto el desarrollo y urbanización de la Unidad de Ejecución B del Sector 15 y que el planeamiento tenía previsto el desarrollo del ámbito por compensación en el plazo de dos años.

Considerando que dicho plazo de dos años se ha visto superado.

Considerando la Resolución de la Alcaldía nº 143/2017, de fecha 10 de marzo de 2017, por la que se aprobaba inicialmente la Memoria justificativa del cambio de Sistema de Actuación de la Unidad de Ejecución UE-B del Sector 15 del PGOU de Pinseque (de gestión indirecta por compensación a gestión directa por cooperación), redactada por DESARROLLOS URBANÍSTICOS DE ZARAGOZA, S.L (DEURZA) y DEURZA GESTIÓN Y SERVICIOS (DGS), habida cuenta del transcurso del plazo establecido por el Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Parcial de Sector para el desarrollo del ámbito.

Considerando que se publicó anuncio en el BOP nº 67, de fecha 23 de marzo de 2017; así como en El Periódico de Aragón, de fecha 20 de marzo de 2017.

Considerando que a petición de los interesados, durante el periodo de exposición al público se mantuvieron reuniones de trabajo con los propietarios de la Unidad de Ejecución UE-B, de las que surgieron una serie de recomendaciones que se materializaron en el Anexo que consta a la Memoria justificativa referido al horizonte temporal de desarrollo.

Considerando que en el periodo de exposición al público, durante el plazo de un mes, no se han presentado alegaciones.

Por todo ello, y conforme al artículo 122.3 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el artículo 68 del referido texto legal; el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, con seis votos a favor y dos en contra, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar definitivamente el cambio de Sistema de Actuación de la Unidad de Ejecución UE-B del Sector 15 del PGOU de Pinseque (de gestión indirecta por compensación a gestión directa por cooperación), habida cuenta del transcurso del plazo establecido por el Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Parcial de Sector para el desarrollo del ámbito, conforme a la Memoria justificativa redactada por DESARROLLOS URBANÍSTICOS DE ZARAGOZA, S.L (DEURZA) y DEURZA GESTIÓN Y SERVICIOS (DGS), incluyendo el Anexo referido al horizonte temporal de



Fax: 976 65 16 91 E-mail: info@pinseque.es

desarrollo.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el cambio de Sistema de Actuación de la Unidad de Ejecución UE-B del Sector 15 del PGOU de Pinseque, así como ponerlo en conocimiento de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

9.- Aprobación, si procede, de la Delegación en el Sr. Alcalde de la competencia de organización de los Festejos Taurinos durante las fiestas patronales de agosto de 2017

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DEBATE:

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir dado que se trata de un tema burocrático.

El Concejal Sr. D. Juan Luís Melús Marqués-Juste, Portavoz Suplente del Grupo Municipal del PP, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata delegar competencias en la Alcaldía para agilizar la tramitación burocrática de los festejos.

VOTACIÓN: Votos a favor: 6 (5 PSOE; 1 CHA), votos en contra: 0; abstenciones: 2 (PP).

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por mayoría absoluta, con seis votos a favor y dos abstenciones de los miembros presentes, de los once de derecho de la Corporación, la Propuesta de la Alcaldía, del tenor siguiente:

ACUERDO:

Considerando la celebración tradicional de espectáculos taurinos a realizar por el recorrido habitual durante las Fiestas Patronales de Pinseque en honor de San Roque en el mes de agosto de 2017; el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, con seis votos a favor y dos abstenciones de los miembros presentes, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente la competencia para organizar los Festejos Taurinos Populares –vaquillas- por el recorrido habitual y Plaza de España previstos para las Fiestas Patronales en honor a San Roque en el mes de agosto de 2017.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo, mediante certificación acreditativa, al Gobierno de Aragón, al objeto de obtener las autorizaciones que correspondan.

10.- Propuestas de los Grupos Políticos Municipales

No hay propuestas de los grupos Políticos Municipales.

11.- Mociones de los Grupos Políticos Municipales

No hay mociones de los grupos Políticos Municipales.

12.- Dación de cuentas de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2017 (números 120 a 326 de 2017)

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de marzo de 2017 (números 120 a 326 de 2017).

Por el Concejal Sr. D. Juan Luís Melús Marqués-Juste, Portavoz Suplente del Grupo Municipal del PP, se solicita explicación del contenido de las siguientes Resoluciones:

- Resolución nº 146/2017: solicita si nos podrían decir concretamente que trabajos específicos ha realizado la anterior secretaria durante los meses de enero, febrero y marzo que han causado 50 horas extra, siendo que ella misma en más de una ocasión en este salón de plenos ha reconocido tener todos los expedientes al día mucho antes de tener que hacer toda esa cantidad de horas. Jamás este Ayuntamiento ha pagado horas extras a ningún Secretario-Interventor y no porque no las hubiera realizado. Lo mismo pasa con la resolución 152, pagando comidas a la Secretaria, algo que nunca se ha hecho. Con esta resolución y la anterior creemos que esto pudieran ser dádivas o trato de favor, y no pagos por los servicios prestados.
- Resolución nº 150/2017: pregunta si existe informe de Secretaría-Intervención; además solicita si nos pueden desglosar la cantidad de 4.389,34 €, qué cantidad pertenece a vacaciones y qué cantidad a paga extra de verano.
- Resoluciones número 163/2017 y 164/2017: señala que existe una errata en el "derecho de tanteo ni retrato", ya que es de retracto. Sabemos que simplemente son erratas pero igual que nos leemos nosotros las resoluciones que se las lea también el que las firma.
- Resoluciones nº 230/2017 y 231/2017: respecto de la vivienda cuya propiedad son los herederos de existe una primera resolución con aviso de 10 días para derribo y desescombro, que asciende a 7.759,56€ dando el plazo de 10 días para solventar la situación. Con fecha 04/04/17 hay una segunda resolución de 7/4/2017, y por informe técnico y ruina inminente se hace con apremio y se derriba, entendiendo así que asume el coste el Ayuntamiento. ¿Por qué si había urgencia y riesgo no se ha revocado o anulado la primera resolución? ¿Por qué no hay resolución para la reclamación de tal cantidad a los herederos de después de haber pasado más de un mes desde su derribo?
- Resolución nº 241/2017, sobre los puntos de suministro de agua de titularidad municipal, pregunta si la Casa Parroquial y la Iglesia son de Titularidad Municipal.
- Finalmente, solicita que si nos puedes decir los conceptos que tienen y de qué son las siguientes facturas:

Fra. OSNADECO con importe de 5.867 06/10/2016 R/ 129



Fax: 976 65 16 91 E-mail: info@pinseque.es

FRA. PREGEA con importe de 3.575€ 03/01/2017 R/131
FRA. Güil Valero, Víctor de 7054 € 02/02/2017 R/131
Fra. Carmelo Sangrós con importe de 1775,09€ de fecha 21/01/17 R/290
FRAS. Badía Gaya con importes de 6.606€, de fecha 19/01/17, 4.438€, de fecha 05/03/17 4.800€ de fecha 13/03/17 R/290
Fra. META URBAN GROUP S.L. con importe de 1.872€

13.- Toma de conocimiento del informe de intervención de seguimiento del Plan económico-financiero cuarto trimestre 2016

Se da cuenta del informe de intervención de seguimiento del Plan económicofinanciero del cuarto trimestre de 2016.

14.- Toma de conocimiento del informe de intervención del Período Medio de Pago a Proveedores del primer trimestre de 2017

Se da cuenta del informe de intervención del período medio de pago a proveedores del primer trimestre de 2017.

15.- Toma de conocimiento del informe de intervención de la ejecución del primer trimestre del Presupuesto del ejercicio 2017

Se da cuenta del informe de intervención de la ejecución del primer trimestre del Presupuesto del ejercicio de 2017.

16.- Formulación de Ruegos y Preguntas.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas y treinta minutos del día 23 de mayo de dos mil diecisiete, de la que se extiende el borrador de la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FRANIEN

V°B°/ EL ALCALDE

Fdb.: José Ignacio Andrés Ginto.

Fdo.:/Lourdes Palacios Mostalero

LA SECRETA